

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

"2013. Año del 30 aniversario de la vuelta a la democracia"

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º.- Decláranse innecesarios para la gestión del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y dispónese su enajenación, conforme lo previsto en el Título Cuarto de la Ley N° 2.095, Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de los inmuebles individualizados en el Anexo I, el que a todos los efectos forma parte integrante de la presente Ley.

Artículo 2º.- Apruébanse las ventas realizadas en virtud de lo dispuesto por el artículo 58 de la Ley N° 2.095 de Compras y Contrataciones, en las condiciones establecidas en sus respectivos boletos de compraventa, respecto de los inmuebles individualizados en el Anexo II, el que a todos los efectos forma parte integrante de la presente Ley.

Artículo 3º.- El cincuenta por ciento (50%) de los ingresos provenientes de las enajenaciones a realizarse y las ventas aprobadas por la presente Ley, será afectado específicamente a los incisos de Gastos 4.1 Bienes Preexistentes y 4.2 Construcciones del Ministerio de Educación, y el restante cincuenta por ciento (50%) a los incisos Gastos 4.1 Bienes Preexistentes y 4.2 Construcciones del Ministerio de Salud.

Artículo 4º.- Comuníquese, etc.



FRANCISCO CABRERA
Ministro de Desarrollo Económico
Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires



MAURICIO MACRÍ
Jefe de Gobierno
Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

88442351 D6A013

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

"2013. Año del 30 aniversario de la vuelta a la democracia"

ANEXO I

INMUEBLES QUE SE DECLARAN INNECESARIOS QUE DEBEN ENAJENARSE CONFORME LO PREVISTO EN EL TÍTULO CUARTO DE LA LEY Nº 2.095

	DIRECCIÓN	Nº	C.	S.	M.	P.
1	AV. JUJUY	1301/09	8	30	92	1
2	AV. JUJUY	1319/21	8	30	92	41
3	COCHABAMBA	2614/16/18	8	30	92	2
4	AV. ING. HUERGO	1179 - UF 1	12	4	55	7
5	AV. ING. HUERGO	1179 - UF 2	12	4	55	7
6	FRACCIÓN DE TERRENO DE FORMA IRREGULAR, DE APROXIMADAMENTE 18HA (IDENTIFICADA COMO SECTOR 2 EN CROQUIS QUE SE ADJUNTA) DEL INMUEBLE DELIMITADO POR LAS CALLES VENTURA ALEGRE, BLAS PARERA, F.L. BELTRÁN, y NICETO VEGA, PACHECO - PDO DE ITUZAINGO - PBA (Nomenclatura Catastral: Circunscripción II, Sección H, Fracción Rural 71 y 71a)					
7	BRASIL E. R.P. Nº 26 y EL ARROYO GARIN (PDO DE TIGRE - PBA)		IV	J	Fr. Rural 275D	
8	CABRERA	5547-5549	17	35	2	26
9	CABRERA	5551-5555	17	35	2	27
10	RAMÓN FALCÓN	1741	5	42	21	39C
11	SALGUERO	2600	18	21	62	29
12	MAURE 3672 - JORGE NEWBERY 3533/37		17	33	63	3A
13	AV. SAN JUAN	1256/58	12	14	46	7
14	CUBA	3639	16	29	27A	3B
15	PARAGUAY	5155	17	35	112	27
16	AV. SAN JUAN	837	12	4	3	25C
17	AV. SAN JUAN	803/807/813	12	4	3	29b
18	AV. CDORO. RIVADAVIA	1655, UF. 2	16	29	98B	4E
19	AV. CDORO. RIVADAVIA	1655, UF. 4	16	29	98B	4E
20	LAVARDEN	S/N	2	24	34	12
21	AV. JUAN B. JUSTO S/N ESQ. CASTILLO 1100		18	31	59	30C
22	NUÑEZ	4233-4235	16	53	110	22A
23	BOGOTÁ	2636/40	5	65	53	4
24	AV. SAN PEDRITO 1104-06-10 / AV EVA PERON 3100		1	50	94	20D
25	CONDARCO	4309	16	73	43	17A
26	ESTADOS UNIDOS	2691	8	22	9	20B
27	BOGOTÁ	2666	5	65	53	8
28	AV. GRAL. PAZ	586	16	29	78	7B
29	GRECIA	4835	16	29	78	8B

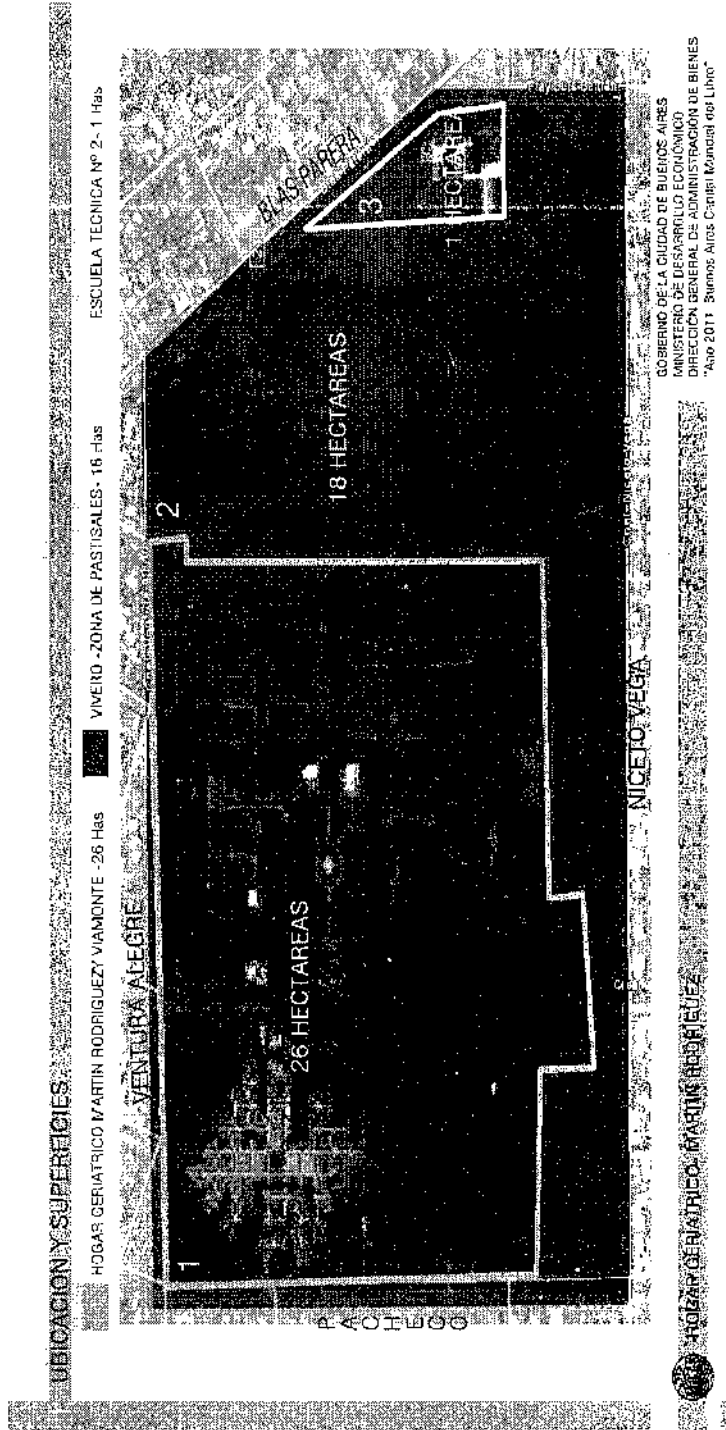
Handwritten marks and signature

30	AV. MONROE	4870	16	51	67	32
31	ALBARELLOS	2833	16	75	40B	24
32	ZUVIRÍA	302	6	40	93	1
33	AV. CÓRDOBA	6138	17	33	61	5
34	AV. CÓRDOBA	6148	17	33	61	6
35	FITZ ROY	1549-1551	17	35	2	15
36	CONSTITUCIÓN	2453	8	22	16	25b
37	AV. CÓRDOBA	6102/8	17	33	61	1
38	HUMBOLDT	1204	17	33	55	15
39	AV. INDEPENDENCIA	749-751	13	2	10	21B
40	Fracción de terreno remanente del ensanche de la Av. Comodora Rivadavia de una superficie total de 4,61 m2 con frente a la Av. Cdoro. Rivadavia S/N (Circunscripción 16, Sección 29, Manzana 14b, Parcela 11d) Según plano de mensura 145-C-88					
41	Fracción de terreno remanente del ensanche de la Av. Jujuy de una superficie total de 37,73 m2 con frente a la Av. Jujuy N° 1088 (Circunscripción 8, Sección 22, Manzana 7, Parcela 21b) Según plano de mensura 1099-C-70					

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

"2013. Año del 30 aniversario de la vuelta a la democracia"

CROQUIS INMUEBLE N° 6 DEL ANEXO I



A
fol

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

"2013. Año del 30 aniversario de la vuelta a la democracia"

ANEXO II

INMUEBLES CUYAS VENTAS, EN VIRTUD DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 58 DE LA LEY N° 2095, SE APRUEBAN

INMUEBLES	
1	Fracción de terreno que corresponde a la variación de metros de una ochava, con una superficie total de 15,27 m2 y frente a la calle Justo A. Suarez N° 7.497 y General Paz N° 13.800 (Circunscripción 1, Sección 76, Manzana 10, Parcela 17a)
2	Fracción de terreno correspondiente a la variación de metros de una ochava, con una superficie total de 16,71 m2 y frente a la calle Marcos Sastre N° 3.597/99 y Concordia N° 2.507 (Circunscripción 15, Sección 81, Manzana 125, Parcela 21b)
3	Fracción de terreno correspondiente a vía pública de una superficie total de 13,13 m2 con frente a la calle Arcos N° 3.667 (Circunscripción 16, Sección 29, Manzana 40, Parcela 10a) e identificada como Polígono A-B-C-D-A según plano 8-C-2011
4	Fracción de terreno con frente a la calle Cuenca N° 1.814/16/18 e identificada catastralmente como: Circunscripción 15, Sección 79, Manzana 142, Parcela 37a
5	Fracciones de terreno remanentes de ensanche de la Av. Juan de Garay linderas a la propiedad sita en Chacabuco N° 1.390 e identificados catastralmente como parcelas 26b y 27b de la Manzana 13, Sección 4, Circunscripción 12
6	Fracción de terreno remanente del ensanche de calle 14 de Julio, con frente a la calle Girardot N° 1.302 y a la calle 14 de Julio S/N e identificada catastralmente como: Circunscripción 15, Sección 49, Manzana 128, Parcela 34a
7	Unidad Funcional N° 2 del inmueble sito en la calle Condarco N° 2.655 (Nomenclatura Catastral: Circunscripción 15, Sección 69, Manzana 44, Parcela 21), la cual consta de 201,44 m2 según plano de mensura MH-811-2005
8	Unidad Funcional N° 2 del inmueble sito en la calle Tejedor N° 343 (Nomenclatura Catastral: Circunscripción 6, Sección 40, Manzana 93, Parcela 28b), la cual consta de 116,51 m2 según plano de mensura MH-1530-72

h
h
h

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

"2013. Año del 30 aniversario de la vuelta a la democracia"

Buenos Aires, **01 OCT 2013**

SEÑORA PRESIDENTE:

Tengo el agrado de dirigirme a Usted y por su intermedio al Cuerpo Legislativo que preside, a fin de poner a su consideración un proyecto de Ley a través del cual se declaran innecesarios para la gestión del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires los inmuebles individualizados en su Anexo I, disponiéndose la enajenación de los mismos conforme lo previsto en el Título Cuarto de la Ley N° 2.095, Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Por su parte, el artículo 2° del proyecto que se acompaña aprueba las ventas realizadas en virtud de lo dispuesto por el artículo 58 de la Ley N° 2.095 de Compras y Contrataciones, en las condiciones establecidas en sus respectivos boletos de compraventa, respecto de los inmuebles individualizados en el Anexo II del precitado proyecto.

Finalmente, el artículo 3° del proyecto adjunto establece que el cincuenta por ciento (50%) de los ingresos provenientes de las enajenaciones a realizarse y las ventas que se aprueben, será afectado específicamente a los incisos de Gastos 4.1 Bienes Preexistentes y 4.2 Construcciones del presupuesto del Ministerio de Educación, y el restante cincuenta por ciento (50%) a los incisos Gastos 4.1 Bienes Preexistentes y 4.2 Construcciones del presupuesto del Ministerio de Salud.

El proyecto de Ley que se remite a su consideración procura dotar de recursos materiales a los Ministerios de Educación y de Salud, a efectos de garantizar el desarrollo y mantenimiento de la infraestructura educativa y sanitaria respectivamente, en cumplimiento del mandato constitucional de asegurar y financiar la Educación y Salud Públicas.

El derecho a la educación es un derecho humano fundamental que hace al desarrollo integral de la persona, dotando a los individuos de las herramientas necesarias para su desarrollo y progreso, no sólo en el ámbito laboral, sino en el personal y social, siendo indispensable para una sociedad que procure mantener el Estado de Derecho, debiendo ser su acceso lo más amplio posible, garantizando la igualdad de oportunidades a los sectores menos favorecidos, para lo cual, la educación pública debe ser de excelencia, brindada según los principios de pluralidad, participación, integración, desarrollo humano y profesional, entre otros.

Por otro lado, el derecho a la salud es también un derecho humano que resulta vital y determinante para la realización de los demás derechos individuales, y consiste en el disfrute de toda una gama de facilidades, bienes, servicios y condiciones necesarios para alcanzar el más alto nivel posible de salud, entendida ésta como el estado de completo bienestar físico, mental y social, y no solamente como ausencia de afecciones o enfermedades.

Es por ello que merece un especial énfasis la atención sanitaria de los sectores sociales más vulnerables, que requieren de la existencia de un número suficiente de establecimientos y centros de atención de la salud de carácter público, que presten un servicio integral y de calidad, respetando los criterios de gratuidad, accesibilidad, equidad, solidaridad, universalidad y oportunidad.

En este marco de ideas, el Estado debe tener una participación activa, mediante la construcción de escuelas, hospitales y centros de salud, el mantenimiento y mejora de los que existen, y la implementación de planes y programas de desarrollo progresivo de infraestructura tanto en materia educativa como sanitaria.

Con este objetivo, se han seleccionado una serie de inmuebles a los fines de proceder a su venta, en mérito a que resultan innecesarios para la gestión administrativa del Gobierno de la Ciudad, afectando su producido al presupuesto correspondiente a los Ministerios de Educación y Salud en igual proporción, y procurándose así el mejor aprovechamiento de los recursos públicos.


Los inmuebles seleccionados fueron clasificados en dos Anexos. El Anexo I lo integran aquellos bienes del dominio privado de la Ciudad de Buenos Aires cuya enajenación se propicia, conforme lo previsto en el Título Cuarto de la Ley N° 2.095, Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, mientras que los detallados en el Anexo II son bienes del dominio privado de la Ciudad respecto de los cuales se ha seguido el procedimiento establecido en el artículo 58 de la Ley N° 2.095 de Compras y Contrataciones, y se propone la aprobación de dichas ventas en las condiciones establecidas en los boletos de compraventa respectivos.

Por lo expuesto, una vez efectuadas las respectivas enajenaciones y aprobadas las precitadas ventas, corresponderá destinar su producido a los Ministerios de Educación y de Salud para la realización de los fines públicos antes descriptos.


Con el convencimiento de que el proyecto que se acompaña es de absoluta necesidad a los fines de dotar de recursos a las jurisdicciones arriba mencionadas para el mantenimiento y mejora de la infraestructura escolar y sanitaria, remito a Ud. el proyecto de Ley adjunto, solicitando su consideración y aprobación por la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Saludo a Ud. muy atentamente.

SEÑORA PRESIDENTE DE LA
LEGISLATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
LIC. MARÍA EUGENÍA VIDAL
S _____ / _____ D


FRANCISCO CABRERA
Ministro de Desarrollo Económico
Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires


MAURICIO ANTONIO RODRÍGUEZ CARRETA
Jefe de Gabinete de Ministros
Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires


MAURICIO MACRI
Jefe de Gobierno
Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires